



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2014-MPCH/A

Chiclayo, 08 SEP 2014

VISTO:

Informe Legal N° 570-2014/MPCH/GAJ, Informe N° 055-2014-MPCH/GDVyT de fecha 29 de agosto del 2014 y el Informe Legal N° 1422-2014-MPCH-GDVyT en Sesión Ordinaria del 01 de setiembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el numeral 2.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con potestad normativa para controlar el cumplimiento de las normas de tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 055-2014-MPCH-GDVyT de fecha 29 de agosto del año 2014, el Gerente de Desarrollo Vial y Transporte se dirige al Titular del Pliego remitiendo los informes respectivos a la Inscripción de nuevas empresas para el servicio de taxi, debiéndose tomar en cuenta la Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPCH de fecha 27 de setiembre del 2010 que regula el servicio de transporte especial de personas en taxi, estableciéndose en la 5ta. Disposición transitoria la suspensión del ingreso de nuevas unidades y transportistas al servicio de transporte especial de personas en taxi, por lo que se deberá aplicar dicha disposición debiéndose otorgar un plazo máximo a los propietarios de vehículo de taxi por un lapso de 30 días calendarios a fin de que regularicen ante nuestra representad su inscripción de autorización, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo N° 194 e nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Concejo Municipal en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicó el 24 de abril del 2014 el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2014-MPCH/A

Que, la Coordinadora Regional de Transporte Público – CORTPUL de Chiclayo, realizó un petitorio a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, respecto a otorgar un beneficio sobre gradualidad del beneficio del 17% del valor de la infracción y otorgar un plazo definitivo para la inscripción de las nuevas autorizaciones correspondiendo aplicar lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tal como se señala mediante Informe Técnico N° 0343-2014-MPCH/GDVyT de fecha 13 de agosto del 2014.

Que, mediante Informe Legal N° 1422-2014-MPCH/GDVT/AL de fecha 21 de agosto del 2014, emitido por el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, señala que respecto a la inscripción de nuevas empresas para el servicio de taxi, se debe tomar en cuenta la Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPCH de fecha 27 de setiembre del 2010 que regula el servicio de transporte especial de personas en taxi, debiéndose aplicar la quinta disposición transitoria que suspende el ingreso de nuevas unidades y transportistas al servicio de transporte especial de personas en taxi, tomándose en cuenta la fecha de aplicación de la ordenanza predicha líneas arriba, asimismo señala que en relación al otorgamiento del beneficio de la gradualidad para el pronto pago del 17% del valor de las infracciones, se debe tomar en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser visto en Sesión de Concejo por ser de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su Artículo N° 4, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones evalúa e interpreta el Reglamento para que se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país, Así mismo, el Artículo 5° establece que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción tienen competencias para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del reglamento, así como tiene competencias para recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las multas por infracciones al tránsito, y competencia de fiscalización, siendo que las municipalidades deben de proceder a instaurar los mecanismos procesales necesarios que permitan sanciona a los infractores dentro de un marco de respeto a los derechos y garantías constitucionales, acorde con los principios de legalidad, tipicidad, razonabilidad, proporcionalidad, simplicidad y debido proceso que regulan el procedimiento administrativo sancionador;

Que, es necesario se establezca la competencia que tiene la Municipalidad Provincial de Chiclayo a través de la Gerencia de Desarrollo Vial en el procedimiento sancionador al conductor por las infracciones pecuniarias y no pecuniarias al Reglamento Nacional de Tránsito, así como de delegar al Satch la competencia de fiscalización para mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones por infracciones al Tránsito Terrestre.

Que, en tal sentido, se tiene por entendido que las ordenanzas municipales constituyen instrumentos importantes a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía, por lo que ante el requerimiento de la Coordinadora Regional de Transporte Público de Lambayeque – CORTPUL, de que se otorgue un plazo máximo a los propietarios de vehículos de dedicados al taxi por un lapso de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014- 2014-MPCH/A

30 días calendarios a fin de que regularicen su autorización para nuevas empresas de taxi ante nuestra representada;

Que, del análisis de las actuados (Plazo para otorgamiento de autorizaciones para nuevas empresas de taxis), esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que el presente proyecto, cumple con las exigencias sugeridas por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, por lo que se encuentra arreglado a la Constitución del Estado a la Ley Orgánica de Municipalidades (Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPCH) y al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, conforme a los artículos arriba mencionados, por lo que es PROCEDENTE que dicha ampliación de autorización para nuevas empresas de taxi, sea debatido en Sesión de Concejo para su aprobación; por lo que elévese los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para que procedan de acuerdo a sus atribuciones contempladas en la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto en Mayoría del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE CONSESIONES POR UN PLAZO DE 180 DÍAS HASTA LA APROBACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE CONCESIONES POR UN PLAZO DE 180 DIAS, hasta la aprobación del Plan Regulador de Rutas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la competencia de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte para instruir e imponer sanciones no pecuniarias por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al SATCH, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en su portal institucional www.satch.gob.pe y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación en el diario oficial de la localidad y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE..



ECON. ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE DE CHICLAYO